

Artículo 14.- Órganos de la Sociedad.

Son órganos sociales:

1. La Junta General de Accionistas.
2. El Consejo de Administración.
3. La Comisión Permanente Ejecutiva.

Artículo 15.- Régimen y competencia de las Juntas Generales.

Las Juntas Generales, debidamente convocadas, decidirán por mayoría simple de votos emitidos los asuntos sociales propios de su competencia, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Artículo 27.- Régimen y competencia del Consejo de Administración.

La Sociedad será administrada y regida por el Consejo de Administración, el cual asume además la representación social y tiene plenitud de facultades sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 12 miembros, nombrados por la Junta General.

El Presidente, cargo que recaerá en el Presidente de AGROTEIDE o caso que ello no fuera posible, en la persona que dicha corporación tenga a bien designar siempre que dicha designación sea aprobada al menos por los dos tercios del Consejo; un Vicepresidente Primero entre los Consejeros representante de MERCASA y un Vicepresidente segundo.

Compete asimismo al Consejo la elección de Secretario/a que podrá ser o no Consejero.

Artículo 28.- Régimen y competencia de la Comisión Permanente Ejecutiva.

El Consejo podrá nombrar una Comisión Permanente Ejecutiva que estará integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y el número de Consejeros que se acuerde. Actuará de Secretario/a el que lo sea del Consejo de Administración.

Fuente: Estatutos de MERCATENERIFE, S.A. (Escrituras de Constitución en Santa Cruz de Tenerife, 21 de febrero de 1974)